



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 039-CEU-UNICA-2024.

Ica, 22 de agosto del 2024.

VISTOS:

La Tacha formulada por la personera general del Movimiento Académico Docente Estudiantil, contra los candidatos al Consejo de Facultad de Medicina de Veterinaria y Zootecnia en la categoría de docente principal **Frieda Gabriela Sanguinetti de Rodríguez, Magda Cavero Esquivel, Eduardo Galarza Porras y Pedro Arangoitia Calle; y, Docentes Asociados German Ramon Medina Garibaldi, Alicia Nazareth Ibarra Bober, Agustín Mercedes Guerrero Canelo y Ricardo Reynaldo Rojas Muñoz** del Movimiento Académico Visión Universitaria y los descargos que se anexan, lo que deberá de resolverse, en atención a lo expuesto;

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" – CEU - UNICA desarrolla sus actividades con plena autonomía en los procesos electorales, cuyos fallos son inapelables; dentro del marco de la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario, Reglamento General de la Universidad, Reglamento General de Elecciones 2024 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 698-R-UNICA-2024, de fecha 29 de abril de 2024, en las elecciones de Rector, Vicerrectores, Decanos, representantes de docentes y estudiantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, con Resolución Rectoral N° 236-R-UNICA-2023, de fecha 06 de Diciembre de 2023, se conforma el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; constituido por los siguientes docentes: Juan Cipriano Huamán Espino, Juan Alfredo Toledo Huamán y Jorge Luis Morón Nieto; docentes asociados: César Augusto Raffo Rejas, Percy Abel Gonzales Allauja; docente auxiliar: Evelyn Ciprina Acevedo Cruz y los estudiantes Janira Libeth Fuentes Castillo, José Fredery Mendoza Falcón y Pedro Ascensión Crisóstomo Díaz.

Que, con Resolución Rectoral N°699-R-UNICA-2024, de fecha 29 de abril de 2024, se establece fecha única para que se celebre el proceso electoral en la Universidad

Nacional San Luis Gonzaga el 25 de septiembre de 2024 sobre Elecciones de Rector, Vicerrector, Decanos y representantes docentes ante Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad;

Que, al amparo del Art. 19° inc. b) del Reglamento General de Elecciones 2024 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N°698-R-UNICA-2024, el Comité Electoral universitario convoca a elecciones y elabora el cronograma electoral, remitiéndolo al consejo universitario para su aprobación o ratificación, el mismo que fue refrendado mediante Resolución Rectoral N° 932-R-UNICA-2024, de fecha 20 de junio de 2024;

Que, como bien se desprende del art. 72° "in fine" de la Ley Universitaria N°: 30220, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica; y la Policía Nacional del Perú brinda seguridad en los procesos electorales de las universidades;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, como bien se desprende de lo establecido del artículo 34° del Reglamento General de Elecciones, en concordancia con el art. 72° de la Ley Universitaria N° 30220, y la Resolución Presidencial N° 002-CEU-UNICA-2024 de fecha 23 de Mayo del 2024, emitido por este Comité Electoral Universitario, la conformación e inscripción de las listas de Rector y Vicerrectores, de docentes serán presentadas por categoría y para cada órgano de gobierno; las mismas deben inscribirse bajo el sistema electoral de lista completa aplicándose la fórmula o regla ordinaria para el proceso de elección de representantes de docentes ante el la Asamblea Universitaria a razón de 28 principales, 17 asociados y 11 auxiliares, así como del Consejo de Facultad, de 06 docentes principales, 04 docentes asociados y 02 docentes auxiliares, o en su defecto bajo la fórmula o regla de excepción prevista en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto Universitario vigente; que permite hacerlo con la totalidad de solo 06 docentes ordinarios (03 principales, 02 asociados y 01 auxiliar); teniendo en cuenta el número total de docentes ordinarios existentes en cada categoría de cada una de las Facultades, que será determinante para establecer la regla aplicable al caso.

SEGUNDO.- Que, analizado los actuados, tenemos que las Elecciones Universitarias se encuentran a cargo del Comité Electoral de la UNICA, elegido mediante

a la Resolución Rectoral N° 236-R-UNICA-2023 de fecha 06 de diciembre de 2023; por lo que se mérito a las facultades establecidas en la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNICA, aprobaron oportunamente el Reglamento de las Elecciones Universitarias de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga mediante la Resolución Rectoral N° 698-R-UNICA-2024 de fecha 29 de abril de 2024.

TERCERO. - Que, en el caso de autos, se interpone Tacha formulada por La Tacha formulada por la personería general del Movimiento Académico Docente Estudiantil, contra los candidatos al Consejo de Facultad de Medicina de Veterinaria y Zootecnia en la categoría de docente principal **Frieda Gabriela Sanguinetti de Rodríguez, Magda Cavero Esquivel, Eduardo Galarza Porras y Pedro Arangoitia Calle; y, Docentes Asociados German Ramon Medina Garibaldi, Alicia Nazareth Ibarra Bober, Agustín Mercedes Guerrero Canelo y Ricardo Reynaldo Rojas Muñoz** del Movimiento Académico Visión Universitaria; precisando que esta prohibido de postular aquellas autoridades que fueron elegidas en un periodo anterior como los docentes lienas arriba señalados.

CUARTO. – Que analizando lo expuesto en el escrito de Tacha señala que los docentes señalados en el considerando anterior, en el periodo del Decano Alejandro Alata Pimentel como miembros de su Consejo de Facultad y que han ejercido como miembros al Consejo de Facultad con todas las de la ley.

4.1. **Del escrito de Descargo** de fecha 20.08.2024 en la cual señala que debe de ser desestimada por cuanto el proceso electoral fue anulado por imperio de la Ley N° 31635 y en aplicación de los hechos cumplidos; afirmando que no va a un proceso de reelección y no tiene impedimento para postular.

4.2. Que, con respecto a los hechos expuesto por las partes, se tiene que, si bien fueron elegidos, el mismo también fue dejado sin efecto, al expedirse la Ley N° 31635 por haber sido derogado los mecanismos de excepción establecidos a raíz de la pandemia del Covid 19 respecto a la permanencia de las autoridades en sus cargos. Razón por la cual, se dejó sin efecto el Registro de Datos de los Decanos Electos al haberse ampliado en forma indebida la permanencia de los miembros del Comité Electoral, puesto que no era un órgano de gobierno, sino consultivo.

QUINTO. – Que en ese sentido tenemos que los docentes materia de Tacha no han tenido la condición de miembros del Consejo Facultad sea como Docentes Principales o Docentes Asociados Decano electos que hayan cumplido el periodo por el

que fueran elegido de 02 años, puesto que fue dejado sin efecto, al margen que no existe normatividad legal que prohíba la reelección de los miembros del Consejo de Facultad, máxime si la personera que interpone la Tacha no ha realizado un sustento legal valido, ni ha demostrado que los docente principales y asociados postulantes hayan terminado su gestión de miembros del Consejo de Facultad Electos, el año 2022 que de haberse seguido su trámite normal terminaría su periodo el año 2024, lo cual no ha ocurrido.

QUINTO. – Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior se tiene que la normatividad en el extremo de la tachta interpuesta no contiene causal expresa; razón por la cual la misma deviene en INFUNDADA al no haberse probado los fundamentos de su pretensión.

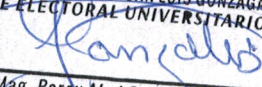
SEXTO. - Que en merito a lo antes expuesto, el Comité Electoral, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto Universitario, Reglamento General de Elecciones 2024 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 698-R-UNICA-2024, de fecha 29 de abril de 2024, para las elecciones de Rector, Vicerrectores, Decanos, docentes y estudiantes representantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”.


SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR INFUNDADA la tachta interpuesta por la personera general del Movimiento Académico Docente Estudiantil, contra los candidatos al Consejo de Facultad de Medicina de Veterinaria y Zootecnia en la categoría de Docente Principal **Frieda Gabriela Sanguinetti de Rodríguez, Magda Cavero Esquivel, Eduardo Galarza Porras y Pedro Arangoitia Calle**; y, Docentes Asociados **German Ramon Medina Garibaldi, Alicia Nazareth Ibarra Bober, Agustín Mercedes Guerrero Canelo y Ricardo Reynaldo Rojas Muñoz** del Movimiento Académico Visión Universitaria.-

ARTÍCULO 2°.- Transcribir la presente resolución a los órganos competentes de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Mag. Percy Abel Gonzáles Allauja
SECRETARIO - CEU

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Mag. JUAN CIPRIANO HUAMAN ESPINO
PRESIDENTE - CEU